

c) Suscribir y resolver los contratos menores, sean perfeccionados mediante órdenes de compra, servicio o contratos; así como, acordar sus modificaciones contractuales y resolver las ampliaciones de plazo.

d) Suscribir y resolver las órdenes que se deriven de contrataciones de catálogos electrónicos de acuerdo marco.

e) Suscribir actas para la modificación de contratos menores.

f) Suscribir contratos de fideicomiso, sus respectivas adendas, así como la documentación necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

g) Aprobar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas.

h) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.

i) Aprobar o denegar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones públicas.

j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contratos menores, comparación de precios y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

k) Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.

l) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.

m) Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.

n) Designar a los expertos integrantes del jurado e incluir un suplente, quien participa en la ausencia de alguno de los demás miembros del jurado, tomando su lugar en adelante.

o) Emitir constancias de prestación en los procedimientos de selección y contratos menores.

p) Emitir o trasladar comunicaciones en el marco de la ejecución contractual, previa opinión del área usuaria.

q) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación que tenga que realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y el Tribunal de Contrataciones Públicas, previo informe técnico y legal de corresponder.

r) Designar inspector o supervisor de obra y comités de recepción de obras.

s) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Oficina de Administración.

t) Solicitar y gestionar ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario Gestor de la Información de la entidad.

Artículo 3.- Las delegaciones de facultades antes señaladas, así como las asignaciones de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos regulados para cada caso en concreto.

Artículo 4.- El personal directivo en quienes han sido delegadas las facultades y atribuciones a que se refiere la presente Resolución, deben informar a la Gerencia General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de terminado cada trimestre, respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación; así como, informar de manera inmediata ante riesgos u otros hechos advertidos que pudieran transgredir lo regulado por la normativa de la materia.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al personal directivo a quienes se les delega facultades y atribuciones mediante la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis (www.gob.pe/conadis), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MARTÍN GÓMEZ GARCÍA
Gerente General
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

2473311-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Delegan facultades en la Coordinación Ejecutiva y en la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", durante el Año Fiscal 2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000240-2025-DV-PE

Miraflores, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Proveído N° 0055922-2025-DV-UE006-CE de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", el Informe N° 000218-2025-DV-UE006-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, aprobada por Decreto Legislativo N° 824 y modificada por las Leyes N° 27629, N° 28003, Decreto Legislativo N° 1241 modificado por Decreto Legislativo N° 1592, se determinaron la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el mismo que determina y regula las competencias, funciones y estructura orgánica de la Institución;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad ejecutiva, estableciendo que el/la Presidente/a Ejecutivo/a es el/la Titular del Pliego y ejerce funciones ejecutivas y de representación institucional de la Entidad;

Que, el literal a) del artículo 10 del mismo Reglamento indica que es función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva, conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la entidad y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales, pudiendo delegar esta atribución; mientras que el literal r) del antedicho artículo también establece

como función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva el emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Que, asimismo, el literal o) del precitado artículo, señala que, entre sus funciones y/o atribuciones, la Presidencia Ejecutiva puede otorgar los poderes que considere necesarios, pudiendo además delegar, en concordancia con la normatividad vigente, una o más de sus funciones al/a la Secretario/a General (hoy Gerente General) o a otros/as funcionarios/as, excepto la de Presidente/a del Consejo Directivo;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría General (hoy Gerencia General) es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo, y tiene entre sus funciones, aquellas que le asigne la Presidencia Ejecutiva en el ámbito de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 51 del referido Reglamento señala que, es función de las Oficinas Zonales, suscribir Acuerdos y/o Compromisos Institucionales en representación del Titular de la Entidad, previa autorización expresa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2019-DV-PE, se aprobó el Manual de Operaciones de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006 "Unidad de gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000131-2019-DV-PE y N° 000037-2023-DV-PE, con la finalidad de establecer las funciones, estructura orgánica y principales procesos, que contribuirán a la entrega de bienes y servicios para los beneficiarios de las actividades, proyectos y programas ejecutados por la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible VRAEM", en el marco de la Política Nacional contra las Drogas al 2030 y otras políticas relacionadas";

Que, el artículo 7 del referido Manual de Operaciones señala que la Coordinación Ejecutiva es la más alta autoridad del nivel directivo, encargada de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento y desempeño de la Oficina Zonal de San Francisco y la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible VRAEM", así como supervisar las funciones de las unidades de organización, apoyo, asesoramiento y línea y depende jerárquicamente de la Dirección de Articulación Territorial;

Que, el artículo 13 del Manual de Operaciones establece que la Unidad de Administración depende jerárquicamente de la Jefatura de la Oficina Zonal (hoy Coordinación Ejecutiva) se encarga de planificar, organizar, conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos, así como los sistemas de soporte informático, trámite documentario y archivo, de competencia de la Oficina Zonal;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 que aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el/la Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, y puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el/la delegado/a;

Que, asimismo el numeral 7.3 del artículo 7 del precitado dispositivo señala que, el Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; 2) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en

las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso, y; 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al numeral 47.2 del artículo 47 de la norma citada precedentemente, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del/la Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, emitida por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el procedimiento para la acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la referida Dirección General es realizado a través del Aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas"; además, el literal a) del artículo 2 de la referida Resolución Directoral, indica que la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias para las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, está a cargo del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene como finalidad maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, señalando en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, que el Titular de la Entidad contratante puede delegar mediante resolución, las facultades que la mencionada ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, dada la aplicación de la norma en el tiempo;

Que, la Centésima Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, proroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2026, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que autoriza a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, durante el Año Fiscal 2022 y con cargo a su presupuesto institucional, a contratar los servicios de personas naturales, a través de locación de servicios en el marco del Código Civil, para las acciones de los productos y actividades del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible" -PIRDAIS; así como también autoriza el financiamiento de gastos relacionados a viáticos y pasajes a productores y organizaciones de productores destacados y profesionales y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de brindar asistencia técnica en la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000142-2022-DV-PE se aprobó la Directiva N° 006-2022-DV-PE-DATE "Disposiciones que regulan el proceso de socialización y negociación comunal para la incorporación de comunidades y familias a las actividades de ejecución directa, en el marco del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo Vida sin Drogas - DEVIDA", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000199-2022-DV-PE, la misma que tiene por finalidad normar los

procedimientos de socialización y negociación comunal que permitan la incorporación de comunidades y familias a las actividades de ejecución directa, en el marco del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PP PIRDAIS, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; contemplándose en ella la posibilidad de suscripción de Actas de Entendimiento y Adendas entre las autoridades o representantes de las comunidades, centros poblados y caseríos de zonas de post erradicación y DEVIDA, con el objetivo de contribuir al desarrollo alternativo mediante la implementación de actividades socioeconómicas lícitas y en armonía con el medio ambiente en el marco del DAIS, resultando necesario autorizar la delegación de tal facultad, de conformidad con lo establecido en literal o) del artículo 51 del ROF de DEVIDA;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en atención a las normas citadas en los considerando precedentes y con el propósito de desconcentrar las facultades de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad, resulta conveniente delegar durante el Año Fiscal 2026, en la Coordinación Ejecutiva y en la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", aquellas facultades y/o atribuciones asignadas a el/la titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativos de la Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Coordinación Ejecutiva y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM"; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y, el Manual de Operaciones de la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2019-DV-PE y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000131-2019- DV-PE y N° 000037-2023-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en la Coordinación Ejecutiva de la Oficina Zonal de San Francisco –Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", en el ámbito de su intervención geográfica, las siguientes facultades:

1.1 En materia Presupuestaria:

a) Las funciones en materia presupuestaria de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2026.

b) Aprobar directivas internas y lineamientos en el ámbito de su competencia que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2026.

1.2 En materia de Contrataciones Públicas:

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en las compras por encargo.

b) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.

c) Aprobar el desistimiento de participación en una compra corporativa facultativa, previo sustento técnico legal.

d) Solicitar el inicio de la compra centralizada, en calidad de entidad encargante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 231 del Reglamento de la Ley N° 32069.

e) Suscribir los convenios o actas que formalicen la compra centralizada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 231 del Reglamento de la Ley N° 32069.

f) Solicitar a Perú Compras, que se considere a la entidad en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes afectadas mediante emergencias nivel 4 y 5.

1.3 En materia Financiera y presupuestaria:

a) Designar a los/las titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM".

b) Autorizar excepcionalmente, estableciendo los casos, porcentajes y/o montos comprendidos para presentar declaraciones juradas que excedan el límite establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viaje en comisión de servicios en el territorio nacional, por comisiones de servicio en zonas declaradas en estado de emergencia por el Gobierno del Perú.

c) Suscribir la información financiera y/o presupuestal que se reporte de manera progresiva o periódica a la Dirección General de Contabilidad Pública, en el marco del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

1.4 En materia de Gestión Administrativa:

a) Conformar grupos de trabajo y/o similares al interior de la Oficina Zonal de San Francisco –Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", así como, de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación y demás aspectos que resulten necesarios.

b) Autorizar la contratación de locación de servicios, suscritos en el marco de la Centésima Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, tanto para la Unidad Ejecutora 001 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA.

c) Disponer las acciones que correspondan para la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría resultantes de los servicios de control preventivo, simultáneo y posterior en los servicios relacionados, emitidos por los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control; así como aprobar y suscribir los Planes de Acción e informar de las acciones o medidas adoptadas a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

d) Suscribir la documentación dirigida a la Contraloría General de la República para la Ejecución de las Auditorías Financieras Gubernamentales.

1.5 En materia de Recursos Humanos:

a) Aprobar los requerimientos de contratación de los servidores sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, formulados por las unidades de administración interna, unidades de línea y unidades

desconcentradas de la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible VRAEM", según el marco legal aplicable al Año Fiscal 2026.

b) Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las renunciaciones, rotaciones, destakes, reubicación, reconocimiento de remuneraciones, suplencias, encargo de funciones, designación temporal de puesto o funciones, prórrogas o renovaciones de contratos, licencias, aprobación del rol de vacaciones y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de los servidores adscritos al régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 o Ley N° 30057, según corresponda.

1.6 En materia de Gestión Operativa:

a) Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA), sus modificaciones y reformulaciones y proponer su Plan Operativo para su aprobación previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del pliego.

b) Emitir Resoluciones, Directivas con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otros documentos de carácter técnico con opinión favorable de la Dirección de Articulación Territorial -DATE, bajo el marco normativo de la Centésima Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32517 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en lo que resulte aplicable en el ámbito de su intervención geográfica.

c) Suscribir convenios de colaboración interinstitucional en representación de la Entidad relacionados al ámbito de intervención geográfica y competencias de la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible VRAEM", en el marco de la Directiva N° 009-2025-DV-PE-DAT "Disposiciones para la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA con Entidades Públicas y/o Privadas, Nacionales o Internacionales", debiendo informar de tales actos a la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2°.- DELEGAR en la Jefatura de la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco – Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", en el ámbito de su intervención geográfica, las siguientes facultades:

2.1 En materia de contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

a) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección.

b) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido, en todos los contratos derivados de los procedimientos de selección.

c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios y consultorías, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.

d) Aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes, servicios y consultorías derivados de los procedimientos de selección.

e) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual en los contratos de bienes, servicios y consultorías.

f) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas; por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.

g) Aprobar otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones e inclusive cuando la modificación implique el incremento de precio.

h) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

i) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación y procesos de selección, que deban realizarse ante la Dirección General de Abastecimiento, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas con la temática de contrataciones del Estado.

2.2 En materia de Gestión Administrativa:

a) Ejecutar el reconocimiento de deudas y disponer el pago de créditos devengados de ejercicios anteriores; emitiendo para ello, las correspondientes Resoluciones, conforme a la normatividad de la materia y disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso.

b) Suscribir, modificar y resolver contratos de locación de servicios suscritos en el marco de la Centésima Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32517 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

2.3 En materia de Recursos Humanos:

a) Suscribir los contratos y sus adendas, así como comunicar la no prórroga o la no renovación, en el marco del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de corresponder.

b) La suscripción de convenios y adendas en el marco de las normas que regulan las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a los servidores en quienes han sido delegadas facultades y atribuciones.

Artículo 5°.- PRECISAR que los actos emitidos al amparo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000221-2024-DV-PE y modificatoria, durante su período de vigencia, en lo que resulte aplicable, mantienen sus efectos.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERTHIN ENRIQUE GOMEZ VELA
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y
Vida sin Drogas

2473724-1